



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA N° 357 -2023-MDC

Cieneguilla, 16 de marzo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica. El Informe N° 032- 2023-MDC/GSCM-SGMA de la Subgerencia de Medio Ambiente, el Informe N° 091- 2023 - GSCMA/MDC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Memorandum N° 88-2023-GM/MDC de Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 002-2023-MDC/GPP-SGPD de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 035- 2023-MDC/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 107- 2023-GM/MDC de Gerencia Municipal, y el Informe Legal N° 060- 2023-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA (PROGRAMA EDUCCA)", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 3.1) del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades poseen competencia en materia de protección y conservación del ambiente, pudiendo formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental; asimismo, se señala en el Artículo 82°, que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente";

Que, el numeral 8.2) del Artículo 8° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, determina que las políticas y normas ambientales locales se diseñan y se aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, la citada ley respecto a la educación en materia ambiental, regula en su Artículo 127°.- De la Política Nacional de Educación Ambiental, numeral 127.1) La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país, numeral 127.2) El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y (...); y puntualmente refiere en el literal "h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles";

Que, de conformidad con lo antes señalado, la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 032- 2023-MDC/GSCM-SGMA, la Subgerencia de Medio Ambiente, remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 091-2023 –GSCMA/MDC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, remite a la Gerencia Municipal, señalando que es necesario aprobar a mediante ordenanza el programa antes citado, con el fin de fortalecer el conocimiento ambiental generando en la población valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación en la mejora y cuidado del ambiente en el distrito de Cieneguilla;

Que, mediante Memorandum N° 88-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N°002-2023-MDC/GPP-SGPDI, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, concluye señalando que el citado programa cumple con los lineamientos establecidos por el instructivo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, resultando viable toda vez que beneficia al cumplimiento de los objetivos institucionales y del desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 035-2023-MDC/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda que el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) cumple con los lineamientos y resulta viable toda vez que beneficia al cumplimiento de los objetivos institucionales y recomienda su aprobación mediante ordenanza;

Que, mediante Memorandum N° 107-2023-GM/MDC de Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 060 -2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), recomendando remitir los actuados para conocimiento del Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 7) del Artículo 9°, y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA (PROGRAMA EDUCCA)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA (PROGRAMA EDUCCA) y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad (<https://www.gob.pe/municipieneguilla>).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente a través de la Subgerencia de Medio Ambiente, la implementación del programa.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del programa que se indica en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
SECRETARÍA GENERAL

IVAN E. CARDENAS ESPINOZA
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CAYEZ HUARINGA
Alcalde